

**SESIÓN 26ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CORRESPONDIENTE A LA 366ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA  
MARTES 21 DE AGOSTO DE 2018, DE 15:30 A 17:30 HORAS.**

**SUMARIO:** 1) Se votó en general el proyecto de ley que modifica la ley General de Educación y la ley sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (boletín N° 11.662-04). Se fijó plazo para presentar indicaciones hasta el jueves 30 de agosto.

2) Se inició el estudio de los siguientes proyectos de ley, de origen en moción:

a) Modifica la ley General de Educación, para asegurar la protección de los integrantes de la comunidad escolar en casos de violencia al interior de los establecimientos educacionales (boletín N° 11.963-04).

b) Modifica la ley N°20.370, General de Educación, en materia de ciberacoso o cyberbullying (boletín N° 12.022-04).

c) Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para sancionar civil y penalmente el acoso o violencia psicológica escolar, mediante el uso de canales informáticos o cibernéticos (boletín N° 11.803-04).

d) Modifica la ley N° 20.370, que establece Ley General de Educación, para incorporar la prevención del bullying o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (boletín N° 11.784-04).

Se acordó solicitar a la Sala la fusión de los proyectos boletines N°s 11.784-04. 11.803-04 y 12.022-04.

## **I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión la diputada Cristina Girardi Lavín (Presidenta Titular). Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Soledad Fredes Ruiz y como Abogada Ayudante la señora Macarena Correa Vega.

## **II.- ASISTENCIA**

Asistieron los diputados integrantes de la Comisión señoras Cristina Girardi Lavín, María José Hoffmann Opazo, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y los señores Jaime Bellolio Avaria, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Luis Pardo Sáinz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo, Mario Venegas Cárdenas y Gonzalo Winter Etcheverry.

Asistieron la Ministra de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall, el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa Salas; el Jefe de Asesores señor Jorge Avilés Barros, y el Asesor Legislativo, señor José Pablo Núñez.

### **III.- CUENTA**

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Proyecto de ley, iniciado en moción de las diputadas señoras Girardi; Hoffmann; Rojas; Sepúlveda, doña Alejandra, y Vallejo, y del diputado señor González, don Rodrigo, que modifica la ley N°20.370, General de Educación, en materia de sistema de evaluación en el nivel de educación básica (boletín N° 12.021-04).

**- Quedó en estado de tabla.**

2.- Proyecto de ley, iniciado en moción de los diputados señores Bellolio; Carter; Cruz-Coke; Jackson; Pardo; Rey y Undurraga, y de la diputada señora Hoffmann, que modifica la ley N°20.370, General de Educación, en materia de ciberacoso o cyberbullying (boletín N° 12.022-04).

**- Se inició su discusión.**

3.- Correo electrónico de la oficina de la diputada señora Cristina Girardi, mediante el cual hace llegar comunicación del Alcalde de Vallenar y concejales de esa comuna, dirigida al Director del Servicio Local de Educación de la provincia del Huasco, por la cual manifiestan su sorpresa y repudio en relación al cambio de modalidad del acto cívico con ocasión de Fiestas Patrias, haciéndolo en cada establecimiento y no con toda la comunidad.

**- Se tuvo presente.**

4.- Informe elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, solicitado por esta Comisión sobre "Maltrato escolar: Acoso cibernético o cyberbullying", en la legislación extranjera.

**- Se puso a disposición.**

5.- Correo electrónico del exalumno de la Universidad del Mar, señor Rodolfo Ponce Vargas, Capitán de Alta Mar de la Marina Mercante Nacional, por medio del cual solicita audiencia con la Comisión, lo antes posible, a fin de referirse a las consecuencias del cierre de esa casa de estudios el año 2007, cuando algunos alumnos se encontraron egresados y con estudios certificados, pero sin el correspondiente título, no reconocido por la Universidad del Mar, casa central y tampoco ingresado registro en el Ministerio de Educación.

**- Se acordó invitarlo a una próxima sesión.**

6.- Comunicación del artista audiovisual señor Claudio Durán Román, a través de la cual solicita exponer en esta Comisión junto al Alcalde de Pichidegua y al Director del DAEM sobre los resultados del "Proyecto Piloto de una Construcción de la Diversidad y Socializar" que han desarrollado en esa comuna.

**- Se tuvo presente.**

7.- Nuevo correo electrónico del trabajador social señor Jonnathan Fabres por medio del cual solicita audiencia con la Comisión a fin de referirse a las necesidades de los técnicos en trabajo social.

- **Se tomó conocimiento.**

#### **IV.- ACTAS**

El acta de la sesión 24 se dio por aprobada por no haber sido objeto de indicaciones.

#### **VI.- ACUERDOS**

Se acordó por unanimidad de los diputados presentes:

1.- Fijar como plazo para la presentación de indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley General de Educación y la ley sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (boletín N° 11.662-04), el jueves 30 de agosto próximo.

2.- Oficiar a la División de Educación Superior con el objeto de que se sirva informar a la Comisión, tal como comprometiera en la sesión celebrada el martes 14 de junio del año en curso, sobre el resultado de las negociaciones llevadas adelante con la Universidad Santo Tomás y otras Instituciones de Educación Superior para recibir a los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, con el objeto de posibilitar la continuidad y término de sus estudios, incluyendo sus procesos de titulación, acompañando los documentos formales que acreditan las gestiones llevadas adelante por dicha División.

3.- Solicitar el acuerdo de la Sala en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

- Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, en materia de ciberacoso o cyberbullying (boletín N° 12.022-04).

- Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para sancionar civil y penalmente el acoso o violencia psicológica escolar, mediante el uso de canales informáticos o cibernéticos (boletín N° 11.803-04).

- Modifica la ley N° 20.370, que establece Ley General de Educación, para incorporar la prevención del bullying o acoso virtual escolar y aumentar la sanción a las infracciones que atentan contra derechos y deberes que indica (boletín N° 11.784-04).

#### **VII.- VARIOS**

El diputado **Venegas** consultó a la Ministra de Educación sobre el resultado de la investigación iniciada por esa Cartera respecto del grupo Laureate.

La Ministra **Cubillos** respondió que actualmente se encuentra pendiente la resolución un recurso de reposición interpuesto por ese Grupo. Asimismo, se comprometió, a petición de la diputada Girardi a entregar a la Comisión un orden cronológico de los hitos adm

nistrativos de ese proceso investigativo y a remitir los antecedentes una vez concluido el proceso.

### **VIII.- ORDEN DEL DÍA**

**1)** Iniciando la Orden del Día, se procedió a votar en general el proyecto de ley que modifica la ley General de Educación y la ley sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (boletín N° 11.662-04).

Puesto en votación, resultó **aprobado por unanimidad** de votos de los diputados Bellolio, Bobadilla, Girardi, González, Hoffmann, Pardo, Rey, Rojas, Santana, Schalper, Vallejo, Venegas y Winter (13-0-0).

Se acordó fijar plazo para la presentación de indicaciones hasta el día jueves 30 de agosto y votarlo en particular en la sesión del día martes 4 de septiembre.

**2)** La diputada **Vallejo** efectuó una [presentación](#) sobre el proyecto de ley que modifica la ley General de Educación, para asegurar la protección de los alumnos en casos de violencia al interior de los establecimientos educacionales (boletín N° 11.963-04).

Explicó que todos los hechos de violencia afectan la integridad física o psíquica de las víctimas, especialmente, cuando se trata de niñas, niños o adolescentes, pues vulnera su derecho a crecer sanos física, mental y espiritualmente. La Constitución Política, en su artículo 19 N° 1, asegura a todas las personas el “derecho a la vida y a la integridad física y psíquica”, y de este derecho fundamental emana el deber del Estado de garantizarlo.

Hizo presente que de acuerdo a un estudio de la violencia de género en el contexto escolar, encargado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, el 52,5% de las personas considera que los mecanismos para resolver problemas de convivencia en los establecimientos escolares no son efectivos.

Recordó que la ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 tiene su origen en un refundido de tres mociones parlamentarias, pero particularmente en la moción de los senadores Carlos Cantero, Andrés Chadwick, Ricardo Lagos Weber, Ignacio Walker y Andrés Allamand (boletín N° 7123-04), cuyo objetivo consiste en controlar las conductas de violencia, elevando la responsabilidad de los actores a través de incorporar al reglamento interno graduación de las faltas y sanciones, imponiéndose a la comunidad escolar el rol de informar los hechos de violencia.

Explicó que esta norma, compuesta por un artículo único que introduce modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, crea el Comité de Buena Convivencia Escolar y en el párrafo 3° del título preliminar denominado

“Convivencia Escolar” regula el “acoso escolar” (bullying), los deberes y derechos de la comunidad escolar y los sostenedores de los establecimientos.

Se trata de una ley que sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, conociendo un hecho de acoso escolar, “no adopten las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondan, de acuerdo a su reglamento interno”. En tal caso, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar, que puede concluir con una sanción contra el establecimiento, según lo previsto en el artículo 16 de la ley General de Educación (multa de hasta 50 UTM).

Destacó que el Ministerio de Educación ha elaborado documentos con orientaciones generales para la elaboración de Protocolos de Actuación en casos de violencia. Sin embargo, los colegios no tienen obligación de desarrollar este tipo de instrumentos y los hechos muestran la necesidad de que se implementen. Los episodios de violencia que sufren los integrantes de las comunidades escolares no ocurren, necesariamente, al interior de los establecimientos educacionales ni pueden reducirse al “acoso escolar”.

Observó que los antecedentes registrados en los casos de violencia permiten alertar y prevenir la reiteración de nuevos hechos lesivos, especialmente cuando se aplican medidas oportunas que protegen a las víctimas de sus agresores, lo que tienen especial relevancia considerando que es deber de las comunidades escolares contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación” (artículo 19 N° 10, inciso final, de la Constitución Política).

En razón de lo anterior, resaltó que por medio de su propuesta legislativa amplía el alcance del párrafo 3° del título preliminar, incorporando al concepto de “convivencia escolar” los “deberes de actuación en casos de violencia”.

Explicó que la iniciativa introduce dos nuevos incisos al actual artículo 16 D de la ley General de Educación. El primero establece que cada establecimiento dispondrá de procedimientos objetivos que protejan a las víctimas de violencia, garantizando imparcialidad, privacidad y seguridad, sin perjuicio de la obligación de denunciar penalmente cuando corresponda (artículo 175 e) del Código Procesal Penal).

El segundo consagra que cada establecimiento llevará un registro de los casos y procedimientos aplicados en cada año escolar, para identificar las necesidades de sus procesos educativos y los proyectos de convivencia escolar.

Asimismo, se incorpora un nuevo inciso segundo al artículo 16 E del mismo texto legal, estableciendo que los establecimientos desarrollarán instancias educativas y formativas para los integrantes de la comunidad escolar, respecto a la violencia en todas sus expresiones, informando sobre los mecanismos de denuncia interna, de resguardo y protección de las víctimas.

Finalmente, se propone un artículo transitorio con la finalidad que, dentro del año escolar inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la ley, los establecimientos educacionales adecúen sus reglamentos internos

o dicten los protocolos de actuación con la participación representativa de todos los estamentos de la comunidad escolar.

A continuación el diputado **Bellolio** se refirió al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.370, General de Educación, en materia de ciberacoso o *cyberbullying* (boletín N° 12.022-04).

Señaló que resultan muy preocupantes los casos de bullying que se han originado a través de las redes sociales, con autores principalmente menores de edad, donde las agresiones han terminado incluso con el suicidio de las víctimas de este tipo de bullying, que se define como ciberacoso o *cyberbullying*.

El *cyberbullying* es una forma no convencional de bullying, que ha sido mucho más agresiva, debido al anonimato en el que se realiza. Además, este puede ocurrir en cualquier momento y lugar. Las conductas que se enmarcan en este contexto son tanto o más dolorosas que el abuso físico y está compuesto por una conducta repetitiva que no sólo se efectúa a través de internet, de ahí que se amplía a otros medios en la iniciativa.

Destacó que las consecuencias de no detectar a tiempo un caso de bullying o *cyberbullying* podrían culminar en graves daños psicológicos en los niños que son víctimas de estos tipos de acoso, afectando su rendimiento escolar, generando problemas de ansiedad y trastornos depresivos incluso llevándolos al suicidio.

Casos como estos han aumentado en Chile, el último vivido fue el de una alumna del colegio Nido de Águilas, Katherine Winter, quien luego de asistir a una fiesta un fin de semana, comenzó a recibir mensajes ofensivos a través de redes sociales, los cuales llegaron a un nivel de hostigamiento que ella no pudo sobrellevar tomando la decisión de quitarse la vida.

En ese contexto, surge la necesidad de modificar la ley General de Educación, modificada anteriormente por la ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar, para definir expresamente el concepto de *cyberbullying*, pues casos como el de Katherine Winter y muchas otras víctimas de este tipo de acoso escolar, no pueden seguir ocurriendo.

Resalto que es preciso concientizar a toda la comunidad escolar sobre la prevención y la responsabilidad que deben asumir primeramente los victimarios, luego los padres de los victimarios y toda la comunidad educativa en su calidad de testigo en los casos de acoso escolar.

Respecto a la responsabilidad de los padres, tanto el ordenamiento civil como la Ley General de Educación reconocen su responsabilidad por los hechos de sus hijos. Esta responsabilidad se encuentra consagrada, en primer lugar, en los artículos 2320 y 2321 del Código Civil. La misma norma se aplica a los tutores o curadores, y a los jefes de colegios en determinadas circunstancias.

Respecto de las otras mociones en tabla, señaló que la que contiene el boletín N° 11.784-04, si bien incorpora los conceptos de "bullying o acoso virtual escolar", no los define, y establece una multa para sancionar la infracción a estos deberes, la que se aumenta en caso de reincidencia.

En relación con la moción boletín N° 11.803-04 expresó que obliga a los alumnos que cometan actos de acoso escolar con publicidad, valiéndose para ello de medios cibernéticos, o sus representantes legales, a reparar el perjuicio causado e indemnizar a la víctima en proporción al daño ocasionado.

Asimismo, se establece como tipo penal el cometer actos de violencia psicológica con publicidad, valiéndose para ello de medios cibernéticos, y lo sanciona con reclusión menor en su grado mínimo a medio. Respecto de esta última disposición, manifestó su opinión contraria.

El diputado **Rey** expresó que gran parte de lo que pretenden regular los proyectos de ley sobre violencia escolar y ciberacoso ya se encuentran contenidos en la normativa vigente. Pidió que se explicitara si los proyectos precisan lo que ya existe o aportan elementos nuevos.

La diputada **Girardi** acotó que lo que falta en la actualidad es materializar los procesos.

El diputado **Belloio** manifestó que es más fácil fiscalizar cuando el tipo se encuentra bien definido en la normativa.

El diputado **Winter** expresó que en los proyectos de ley se especifican definiciones, lo que consideró positivo. Sin embargo, tratándose del boletín N° 12.022-04 llamó a eliminar la frase que dice: “valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado”, por los problemas en relación a la prueba que podría ocasionar, haciendo muy difícil de acreditar la superioridad o indefensión del afectado.

El diputado **Venegas** manifestó su preocupación por la creciente tendencia a imponer tareas u obligaciones a los establecimientos educacionales a través de la ley y que finalmente todo se judicialice.

El diputado **Schalper** expresó que los proyectos sobre *cyberbullying* se pueden refundir, manteniéndose la definición de ciberacoso o *cyberbullying* del boletín 12.022-04.

En materia de sanciones, afirmó que las de carácter civil ya están contenidas en la ley actual, pero desconoce si hay sanciones penales, sin perjuicio, de que se debe considerar que éstas muchas veces producen el efecto contrario, inhibiendo la denuncia, estimando que deben evitarse remisiones a la ley penal.

La diputada **Girardi** consultó a los autores si existía acuerdo para solicitar refundir los proyectos, sin perjuicio de lo cual, luego podrían votarse en contra algunas de sus disposiciones.

La diputada **Vallejo** sostuvo que su iniciativa es más amplia, toda vez que se refiere también a otros casos de violencia escolar, por lo que prefirió que no fuera refundida.

El diputado **Belloio** estuvo de acuerdo en que su iniciativa sea refundida con los otros proyectos sobre ciberacoso.

El señor **Áviles** manifestó la disposición favorable del Ejecutivo para el tratamiento de los proyectos de ley sobre ciberacoso, y comprometió algunas

indicaciones que permitan fortalecerlos, que sean de iniciativa exclusiva del Ejecutivo.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 17:30 horas.



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
Abogada Secretaria de la Comisión